



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 063-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 063-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de marzo de 2021. Las 08h21.

VISTOS.- Agréguese al expediente a) Escrito ingresado el día viernes 26 de marzo de 2021, a las 13h46, por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, del licenciado Manuel Cunuhay, director de la delegación provincial electoral de Cotopaxi, suscrito con sus abogados patrocinadores, mediante el cual señala "... *doy contestación al auto de 25 de marzo de 2021, a las 16h51...*"; el escrito ingresó en este despacho el día viernes 26 de marzo de 2021, a las 14h26..

ANTECEDENTES

1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de marzo de 2021, a las 12h24, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos ciento veinticuatro (124) fojas suscrito por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, conjuntamente con el doctor Gerardo Rueda Osorio, responsable de la unidad de Asesoría Jurídica y abogada Lisseth Pérez Bedón, asistente de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, mediante el cual presentan una denuncia en contra del economista Diego Fernando Madrid Lalangui, responsable manejo económico Alianza CREO-UNION ECUATORIANA-PODEMOS, Listas 21-19-33, a la dignidad de concejales rurales del cantón La Mana, provincia de Cotopaxi del proceso Elecciones Seccionales y CPCCS 2019. (fs. 1-126 vta.)
2. Mediante acta de sorteo No. 067-12-03-2021-SG, de 12 de marzo de 2021, de las 15h15, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 063-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 127-129)
3. Con providencia de 12 de marzo de 2021, la señora jueza de instancia, designó como secretaria relatora ad-hoc a la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, por ausencia de la titular. (f. 130)
4. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, el 12 de marzo de 2021, a las 17h36 en dos (2) cuerpos en ciento veintinueve (129) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora ad-hoc, abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo. (f. 131)



5. El 12 de marzo de 2021, a las 12h21, ingresó por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito, en dos (2) fojas, y en calidad de anexos veinte y cuatro (24) fojas, suscrito por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, conjuntamente con el doctor Luis Gerardo Rueda Osorio y la abogada Ana Lisseth Pérez Bedón, mediante el cual presentan una denuncia en contra del economista Diego Fernando Madrid Lalangui, responsable del manejo económico de la Alianza CREO-UNION ECUATORIANA-PODEMOS, Listas 21-19-33
6. Luego del sorteo efectuado el 12 de marzo de 2021, correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, la sustanciación de la causa, identificada con el número 062-2021-TCE, cuyo expediente fue recibido en ese despacho el 15 de marzo de 2021.
7. Mediante auto de 25 de marzo de 2021, a las 15h30, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal **admitió a trámite** la causa 062-2021-TCE, y dispone *"la acumulación de la causa 064-2021-TCE; a la causa 062-2021-TCE, por lo cual en adelante a esta acusa se la identificará con el número. 062-2021-TCE; 064-2021-TCE ACUMULADAS..."*
8. Esta juzgadora, mediante auto de 25 de marzo de 2021, a las 16h51, dispuso:

"(...) PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará el Código de la Democracia antes de la reforma de febrero de 2020 conforme así dispone la disposición transitoria décima tercera del Código de Democracia reformado.

SEGUNDO.- En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, complete su denuncia conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Téngase en cuenta la designación como defensores en la presente causa del denunciante al doctor Gerardo Rueda Osorio y abogada Lisseth Pérez Bedón, así como las direcciones de correo electrónico manuelcunuhay@cne.gob.ec; gerardorueda@cne.gob.ec; y lissethperez@cne.gob.ec para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

CUARTO.- Según solicita el denunciante, asígnese casilla contencioso electoral, previa el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal. (...)"

9. El 26 de marzo de 2021, a las 13h46, ingresa un (1) escrito, en una (1) foja y en calidad de anexos una (1) foja, suscrito por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, y sus abogados patrocinadores, mediante el cual señala *"... doy contestación al auto de 25 de marzo de 2021, a las 16h51..."*

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- De la revisión del expediente signado con el número 063-2021-TCE, que contiene el escrito suscrito por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, conjuntamente con el doctor Gerardo Rueda Osorio, y la abogada Lisseth Pérez Bedón, mediante el cual presentan una denuncia en contra del economista Diego Fernando Madrid Lalangui, responsable del manejo



CAUSA Nro. 063-2021-TCE

económico de la Alianza CREO-UNION ECUATORIANA-PODEMOS, Listas 21-19-33, a la dignidad de concejales rurales del cantón La Mana, provincia de Cotopaxi, del proceso Elecciones Seccionales y CPCCS 2019, se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de las causas 062-2021-TCE y 064-2021-TCE, ya que refieren a denuncias formuladas en contra del economista Diego Fernando Madrid Lalangui, inscrito como responsable del manejo económico de la Alianza CREO-UNION ECUATORIANA-PODEMOS, Listas 21-19-33, del proceso Elecciones Seccionales y CPCCS 2019.

SEGUNDO.- Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se ordena la acumulación de la causa 063-2021-TCE a la causa No. 062-2021-TCE; 064-2021-TCE **ACUMULADA**, a fin de que se tramite este proceso en uno solo.

TERCERO.- A través de la Relatoría de este despacho, remítase el expediente íntegro a la judicatura del doctor Ángel Torres Maldonado, para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a) Al denunciante, licenciado Manuel Luis Cunuhay, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y abogados patrocinadores, en la casilla contencioso electoral No. 036 y en las direcciones de correo electrónico manuelcunuhay@cne.gob.ec; gerardorueda@cne.gob.ec; y lissethperez@cne.gob.ec
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec

QUINTO.- Actué la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 30 de marzo de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



